

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0027-R

Guayaquil, 11 de marzo de 2019

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

GERENCIA GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR - 023 - 2018 del 11 de julio de 2018, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No 585 del 16 de octubre de 2018, resuelve aprobar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública, tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, mediante Memorando Nro. CFN B.P. - SASL - 2019 - 0431 - M de fecha 7 de marzo de 2019, la Subgerencia de Asesoría Legal, pone a conocimiento de la Subgerencia de Patrocinio, lo siguiente:

*“El cliente **Dakpoint S.A.** se le aprobó un crédito el 23 de Mayo del 2017 teniendo 180 días para instrumentar la operación es decir hasta el 19 de Noviembre del 2017, verificándose que a la fecha, el crédito, que no fue instrumentado, ha sido dado de baja automáticamente.*

El cliente no logró inscribir la hipoteca en razón del detalle que consta en el certificado del bien inmueble (...) “...El Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil emite una

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0027-R

Guayaquil, 11 de marzo de 2019

*negativa a la inscripción de la escritura pública del 23 de junio de 2017 celebrada en la Notaría Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, que tiene por objeto gravar el dominio del Solar 2 de la manzana 465 (antes D), ubicada en San Gerónimo II, parroquia Tarqui, identificado con el código catastral 96-0465-002-0-0-0, por existir una contradicción en cuanto a la descripción del inmueble, se niega la inscripción del contrato de hipoteca abierta que constituye la compañía **DAKPOINT S.A.**, a favor de la Corporación Financiera Nacional B.P.(...)*

*La compañía Dakpoint S.A. por intermedio de su Representante Legal, presenta una comunicación a fin de que CFN elabore la **Minuta de resciliación** del contrato de hipoteca que fuera firmado por el entonces delegado del Gerente General, y que consta de la Escritura Pública del 23 de junio de 2017 celebrada en la Notaría Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, que tiene por objeto gravar el dominio del Solar 2 de la manzana 465 (antes D), ubicada en San Gerónimo II, parroquia Tarqui, identificado con el código catastral 96-0465-002-0-0-0, y que a pesar de no estar inscrito solicita se dé de baja el referido instrumento...” requiriendo en virtud de ello, “elaborar una delegación a esta Subgerencia de Asesoría Legal, para poder suscribir la respectiva Minuta de Resciliación...”*

Que, el Capítulo III, artículo 13, de la Gerencia General, letra v) Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., permite que el Gerente General delegue cualquiera de sus funciones y atribuciones de conformidad con la Ley.

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017 señala: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión...*”

Que, mediante Resolución DIR - 096 - 2017, del 31 de julio de 2017, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., nombró al economista MUNIR AHMED MASSUH MANZUR, como Gerente General de la Institución.

Que, mediante Resolución Nro. SB - IRG - 2017 - 255 del 8 de agosto de 2017, notificada el 10 de agosto de 2017, el Intendente Regional de Guayaquil (E), Ab. José Francisco Terán Coto, califica la idoneidad legal del Magíster MUNIR AHMED MASSUH MANZUR, para que pueda desempeñarse como Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución SNTH - 020277 del 14 de agosto de 2017, la Gerencia de División de Talento Humano, registra el ingreso del Ing. Munir Ahmed Massuh Manzur, quien acepta y se posesiona del cargo.

Que, para el logro de un eficiente y efectivo cumplimiento de los objetivos institucionales, es necesario consolidar las delegaciones emitidas por el Gerente General; y, así normar internamente procedimientos que abonen a la gestión productiva y optimización de los recursos de la Corporación Financiera Nacional B.P. mediante mecanismos desconcentrados para resolver diversos actos en forma diligente; y,

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0027-R

Guayaquil, 11 de marzo de 2019

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar a la **Mgs. Lourdes Jiménez Franco, Subgerente de Asesoría Legal de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., Normativa Interna de la Corporación Financiera Nacional B.P., y, a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación, en lo siguiente:

UNO.- Suscribir la Minuta de Resciliación del Contrato de Hipoteca Abierta firmado entre la compañía DAKPOINT S.A., y la Corporación Financiera Nacional B.P., cuyo objeto fue gravar el dominio del solar 2 de la manzana 465 (antes D), ubicada en San Gerónimo II, parroquia Tarqui, provincia del Guayas, a favor de la Institución, conforme consta en la Escritura Pública celebrada el 23 de junio de 2017, en la Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente a la funcionaria delegada.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, de conformidad con el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Secretaría General y a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Munir Ahmed Massuh Manzur
GERENTE GENERAL

Anexos:

- cfn-b.p.-sasl-2019-0431-m.pdf

Copia:

Señor Abogado
Manuel de Jesús Jacho Chavez
Gerente Jurídico

Señorita Abogada
María Elena Nuñez Llerena
Subgerente de Patrocinio, Subrogante

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0027-R

Guayaquil, 11 de marzo de 2019

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Gerente de Mercadeo y Comunicación

Señorita Magíster
Rosana Cristina Anchundia Cajas
Secretario General

mn/mj